

4

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 1 de 13      |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SEPTIEMBRE 2025                                                                                                                                                      |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                                                                               |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                 |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGUNDA FASE DE LA ACTUALIZACIÓN DE NORMAS, LEYES Y MANDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                      |
| <p>El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"; establece en su Artículo 26: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".</p> <p>Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, abonó la obligación de los estados de (...) <i>respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, (...)</i>, así como el deber de Adoptar disposiciones de Derecho Interno, (...) <i>con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades (...)</i>.</p> <p>Considerando que la Constitución Política de Colombia señala en el Artículo 2°, que son fines esenciales del Estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</p> <p>Que el Artículo 7 ibídem establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".</p> <p>Que en el mismo sentido su Artículo 10 expresa: "...Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe"</p> <p>En adición el Artículo 13 señala: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".</p> <p>Asimismo, el Artículo 63 constitucional menciona, "...las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables".</p> |                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 2 de 13      |

Que en el inciso 5 del Artículo 68 de la Constitución Política se advierte, “...Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”

Adicionalmente a lo mencionado, el Artículo 209 *ibidem* expresa: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el Artículo 286 de la norma en comento, establece: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la Ley”

Que el Artículo 287 de la relacionada norma establece que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que le correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar de las rentas nacionales”

Con observancia en los preceptos normativos constitucionales, el constituyente primario le atribuye funciones judiciales a los particulares tal como reza el Artículo 116 así: “Modificado. A.L. 3/2002, art. 1º. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los tribunales y los jueces, administran justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar. El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales. Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.”

Que para materializar la plena autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas la norma superior contempla en el Artículo 246 como sigue: “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.”

En ese mismo sentido, mediante pronunciamiento de la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en el Auto A302-23 (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo) expuso al tenor literal: “(...) La jurisdicción especial indígena es un “derecho autonómico de las comunidades indígenas” que opera como una garantía que “protege la diversidad cultural y valorativa”. El ámbito de protección de este derecho colectivo está integrado por (i) la facultad de las comunidades de contar con “autoridades judiciales propias para juzgar a sus miembros” y (ii) la potestad de conservar o proferir normas y procedimientos propios. En tales términos, la jurisdicción especial indígena “se define en función de la existencia de autoridades, sistemas de derecho propio basados en usos y costumbres tradicionales, y procedimientos conocidos y aceptados en la comunidad”.

En aras de amparar los derechos fundamentales condensados en aquel que alude al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, la Constitución Política indistintamente de la condición de raza, sexo, religión; prevé lo que al tenor literal del canon 229 se exhibe: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”

Asimismo, el Artículo 311 de la precitada norma determina: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Considerando que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 2º, que son fines esenciales del Estado “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”,

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 3 de 13      |

se hace necesario prestar el acompañamiento profesional en materia jurídica a Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra.

Que el Artículo 315 *ibidem* establece cuáles son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, indicando en su numeral 1º lo siguiente: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...). Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

Que el Artículo 330 de la norma superior menciona: *"De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y demás entidades a las cuales se integren, y 9. Las que les señalen la Constitución y la ley. **Parágrafo.** La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades"*.

Que mediante la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT, a través del cual, la Constitución Política de Colombia, con mérito del constituyente primario reconoció a la Nación colombiana como multiétnica y pluricultural. De la misma manera, por medio de la ratificación de este convenio se obliga a brindar protección a las comunidades indígenas del país de acuerdo con sus particulares cosmovisiones. En esencia, a reconocer las aspiraciones de esos pueblos para que puedan asumir el control de sus propias instituciones y a mantener y fortalecer su identidad cultural, su autonomía gubernativa y jurisdiccional.

El Convenio 169 de la OIT, entiende como pueblos indígenas a los descendientes de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica particular en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En el Convenio se aclara que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones. Así mismo, que el término *"pueblos"* no debe interpretarse en el sentido que tengan implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*.

Sea preciso citar el Artículo 339 de la Carta cuyo tenor literal expresa: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución y la ley"*.

El numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece: Es función de los municipios, *"Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio..."*

*Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario"*

En consecuencia, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* establece como uno de sus catalizadores lo relacionado con la *"Coordinación de los Instrumentos de Planificación de Territorios Vitales"* -Gobernanza multinivel del territorio-, en donde se gestionará de manera contundente la revisión de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para que pueda incluir el fortalecimiento y la articulación de los resguardos y entidades territoriales indígenas, los consejos

comunitarios mayores (Ley 70 de 1993), los programas de etnodesarrollo y los planes de vida de las comunidades étnicas.

En ese mismo sentido, el PND incluye dentro de su contenido, el catalizador “Servicios de Justicia Centrados en las Personas, Comunidades y Territorios” -Jurisdicción especial indígena, justicias propias y comunitaria y desarrollo de Justicia Ambiental- en cuyo desarrollo e implementación se identificarán, planificarán y gestionarán fuentes de financiamiento efectivas y sostenibles para el funcionamiento autónomo de la Jurisdicción Especial Indígena. Se caracterizarán las justicias propias y comunitarias para robustecer su reconocimiento por las autoridades locales, con énfasis en sus prácticas, saberes ancestrales y la promoción de respuestas efectivas a sus necesidades específicas. Adicionalmente, se promoverá el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Bajo esa argumentación, el municipio de Chía debe armonizar su planificación administrativa análogamente con la que proyecta el gobierno central y articular así tanto la Ley 2294 del 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, como también, la norma local sancionada mediante Acuerdo Municipal 219 de 2024 “Plan 7/24 en Acción”, que tiene como **OBJETIVO GENERAL** “forjar un municipio resiliente, sostenible y orientado al bienestar de sus habitantes, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a partir de la implementación de políticas y programas que aborden las diversas dimensiones del desarrollo humano. Nos proponemos fortalecer la infraestructura, impulsar la educación de calidad, facilitar el acceso a servicios públicos eficientes y fomentar la participación ciudadana activa; por lo tanto, aspiramos a ser un referente nacional en desarrollo sostenible, donde la equidad y la justicia social sean los cimientos de nuestro progreso.”

Es por lo anterior que, el municipio de Chía como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales: asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, todo mediante el agenciamiento de funciones y competencias a través de la administración municipal.

Que en el municipio de Chía se constituyó mediante el Acuerdo No 315 de 2013 del ICODER, el Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra, en favor de la comunidad MUYSKA, asentada allí. La mencionada comunidad, dentro de sus procesos comunitarios dedica parte de su tiempo a la recuperación de su lengua, como parte integral de su identidad cultural, la búsqueda activa de vínculos de gobernanza bajo un criterio jurídico soportado en sus costumbres y tradiciones.

Actualmente, el Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra dispone de un documento de Mandos, Normas y Leyes que, si bien es cierto en su momento fue aceptado y promulgado por el Gobierno Indígena y los comuneros de la época, también lo es que, el surgimiento de nuevas realidades y la modernización, acrecentada por la adopción de tecnologías de la información y por la transformación de algunos procedimientos jurisdiccionales se hace necesario adecuar y actualizar (sin alterar sus tradiciones) varios conceptos normativos a ese compendio de Mandos, Normas y Leyes para que, resulte plenamente aplicable y cumpla la condición constitucional de congruencia y consonancia con la norma de normas.

La naturaleza de Resguardo Indígena se relaciona como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad indígena, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de propiedad privada, posee su territorio y el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. Las leyes tradicionales son fundamentales para la identidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que definen los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los miembros en relación con importantes aspectos de sus vidas, culturas y visión del mundo.

En tratándose del principio de legalidad, es clave que, bajo esa máxima de autodeterminación y autonomía de los pueblos indígenas, se debe fortalecer el derecho tradicional, pues este guarda estrecha relación con el uso y el acceso a los recursos naturales, los derechos y las obligaciones relacionados con la tierra, la herencia, la propiedad y en general las normas de autorregulación de su vida cotidiana en el desarrollo de una vida espiritual, el mantenimiento del patrimonio cultural y los sistemas de conocimiento, así como otros muchos asuntos.

No obstante lo anterior, el derecho tradicional del resguardo indígena y el derecho a la auto determinación que como entidad autónoma les garantiza la normatividad vigente ya descrita, es necesario también, desde

la administración municipal apoyar a esta población para que su compendio de normas leyes y mandos se encuentren ajustado y actualizado, en primer lugar a su realidad social actual y en segundo lugar que este en concordancia y congruencia con la normatividad legal positiva que rige en el territorio nacional, cuidando especialmente del respeto por sus usos y costumbres ancestrales.

Con todo, la conservación de las leyes propias de los pueblos indígenas y su compendio conforme a las nuevas realidades y en armonía con la Constitución Política de Colombia de 1991, se convierten en un reto para la administración municipal y en tal sentido, se pretende compilar una serie de principios, reglas y subreglas que sirvan al Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra, en pro de mantener y promulgar su crédito como pueblo autónomo y libremente autodeterminado.

Que, de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el numeral primero del artículo 38 del Decreto No. 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno: "Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio".

Que el artículo 40 ibídem, preceptúa: "Son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y de Posconflicto entre otras:  
(...)

5. Diseñar y ejecutar proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y de las minorías étnicas. (...)

Sea indicar que en la vigencia anterior se realizaron, mesas de trabajo con la comunidad las cuales marcaron un inicio de construcción del documento normas leyes y mandos, el cual por abarcar temas trascendentes y de diaria aplicación al interior de este territorio debe construirse desde diferentes escenarios que regulan la actividad e interrelación cotidiana de sus integrantes, por ello es necesario continuar con la segunda fase de actualización del citado escrito.

La Dirección de Asuntos Étnicos, en desarrollo del plan de desarrollo municipal, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS. meta 227 "asistir y ejecutar acciones para el fortalecimiento del plan de vida del resguardo indígena Mhuysqa durante el periodo de gobierno" tiene como prioridad fortalecer los procesos organizacionales de los comuneros del Resguardo Indígena Mhuysqa de las veredas Fonquetá y Cerca de Piedra, promoviendo estrategias orientadas a la atención de esta población a través de la integración de programas y acciones enfocadas en el apoyo de la ejecución de su plan de gobierno, igualmente brindará apoyo técnico a la implementación de procesos organizacionales de las comunidades indígenas y minorías étnicas del municipio y complementariamente, apoyará los programas y/o proyectos de fortalecimiento que resalten las raíces, tradiciones y costumbres de esta parte de la población.

Con la primera fase adelantada en el año anterior, se dio un avance significativo en la actualización del documento de NORMAS, LEYES Y MANDOS ya que con las actividades desplegadas se identificó la necesidad de fortalecer capacidades internas del Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra frente al conocimiento, comprensión y apropiación del documento existente

En esa primera fase se elaboró un diagnóstico de temas prioritarios no solo encaminada a la modificación y actualización del documento, si no, a que la comunidad en realidad tuviera un conocimiento y aprehensión del mismo, toda vez que para muchos de los indígenas no conocían o poseían una información mínima del contenido del "reglamento interno" mandos normas y leyes.

Ahora bien, por la especificidad del tema y en respeto de la cultura ancestral y el apego a sus tradiciones y saberes propios, no es posible que el objetivo de actualizar el manual de normas leyes y mandos, sea asumido por parte de la entidad o de algún particular que no tenga el contexto de la dinámica social de este grupo étnico, por ello la necesidad de que esta labor sea adelantada por personas del mismo resguardo que tengan la interiorización y el conocimiento no solo de sus usos y costumbres sino también de su propia cosmovisión, que permita fortalecer sus tradiciones y cohesionar su ancestralidad con la realidad actual que les rige

Para poder llevar a cabo la segunda fase de actualización de normas leyes y mandos, se hace necesario contar con un equipo conformado por un profesional en derecho y una persona de apoyo que también cuente

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHIÁ | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 6 de 13      |

con conocimientos jurídicos a fin de poder realizar un cubrimiento amplio de la población, mediante reuniones y dinámicas organizadas y dirigidas a diferentes grupos (niños, adolescentes, jóvenes y adultos), para que se tenga una mayor comprensión de la labor a realizar, lo cual requiere no solo del conocimiento del entorno sino también de actividades preparatorias y logística para llegar a toda la comunidad.

Con la labor de la profesional se busca la actualización del documento de normas leyes y mandos en concordancia con la legislación nacional vigente, sin que se trasgreda su autonomía y gobierno propio.

La contratación de un estudiante de Derecho tiene como propósito brindar apoyo jurídico y logístico en el proceso de formulación, revisión y consolidación de las normas, leyes y mandos que rigen la organización interna del Resguardo Indígena. Esta asistencia resulta fundamental para fortalecer los procesos participativos, pedagógicos y administrativos, garantizando que las decisiones comunitarias se encuentren debidamente documentadas, armonizadas con el marco legal vigente, y socializadas de manera efectiva entre los distintos sectores poblacionales.

Se evidencio la necesidad de que los encuentros o mesas de trabajo sean sectorizadas ya que la información dada en forma global no es de fácil entendimiento o comprensión para un niño, un adulto o un anciano. Por igual.

De igual manera, en esta fase inicial se determinó que la construcción del documento debía ser un proceso más inclusivo y participativo. No se trataba únicamente de presentar un texto elaborado por una sola persona para su posterior aprobación, sino de construirlo con el consenso y la participación activa de la comunidad. Por último, al tratarse de un documento amplio y de tanta importancia para esta comunidad el mismo no alcanzo a ser totalmente socializado.

Por lo anteriormente consignado es la necesidad de la implementación de esta segunda fase, en la cual se aplicara una metodología de interacción con los diferentes grupos etarios que componen la comunidad, buscando así una comprensión directa, didáctica y focalizada para que la comunidad en general pueda en primer lugar conocer las normas leyes y mandos que les rigen, proponer alternativas de modificación en los temas que consideren pertinentes y participar activamente en la construcción del nuevo documento, asegurando de esta manera una participación activa e informada al momento en que el cabildo decida poner a consideración la actualización de las normas leyes y mandos que les rigen o regirán a futuro

Con fundamento en lo anterior, y debido a que actualmente en la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, solo hay un profesional para llevar a cabo todo lo estipulado en el Decreto 40 de 2019 antes citado, es de rigor la contratación de una persona natural idónea que pueda desarrollar las actividades requeridas de conveniencia que esta persona sea oriunda del resguardo

Se requiere una persona natural idónea para desarrollar las actividades solicitadas, siendo conveniente que esta provenga del resguardo. De esta manera, se garantiza el conocimiento propio de las normas y autoridades que allí se han establecido, así como la comprensión de las expectativas existentes para dejar plasmada su ancestralidad y cosmovisión. Ello, en razón de que conoce de primera mano las costumbres, tradiciones y formas de vida del respectivo resguardo.

De otra parte, se requiere como idoneidad a una persona que tenga con profesión el área del derecho permitiendo una armonía entre la norma positiva y de hecho que rige en el territorio nacional y las normas leyes y mandos que se aplican en la comunidad del resguardo de FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA. Aunado a lo anterior y más allá de concretar dicha armonía, se requiere apoyar al territorio indígena de la jurisdicción para actualizar dicho documento y dejarlo en contexto de lo estipulado dentro del plan de vida que los rige.

Dispuestas las cosas así, La DAERRP, se propone dar avance a esta meta, mediante la promoción de estrategias orientadas a la atención de esta población, a través de la integración de programas y acciones enfocadas en el apoyo para la ejecución de su plan de gobierno interno, el cual está dado en su plan de vida y en su compendio de normas leyes y mandos, toda vez que, con estas actividades se genera un impacto positivo en el desarrollo y arraigo cultural de la población indígena, por ello es que reviste gran importancia contar con los servicios de un profesional que no sólo tenga formación académica en derecho si no que comprenda y encarne de manera interiorizada toda la cultura, forma de vida, forma de gobierno y costumbres que entraña el ser y la esencia del resguardo indígena.

Con la presente contratación, se busca dar continuidad a los avances iniciados y obtenidos con la labor desplegada en la vigencia anterior, se evidencio la necesidad de continuar con el fortalecimiento del conocimiento y comprensión del contenido del actual documento de normas leyes y mandos que les rige actualmente, por ello es necesario proseguir con la promoción del documento , buscando incentivar una

mayor participación de la comunidad, dado que su involucramiento actual sigue siendo limitado, situación esta, que compromete la legitimidad

Esta segunda fase estará enfocada a la profundización del trabajo organizativo y pedagógico mediante la interacción directa y sectorizada que permita a la comunidad (infantes, adolescentes, jóvenes y adultos) en general no solo el conocimiento integral de sus normas leyes y mandos si no que desde el conocimiento del mismo puedan ser proactivos en la formulación de sugerencias encaminadas a la construcción de un documento que se pueda constituir como su marco normativo propio, de manera tal que pueda ser presentado para su adopción ante la asamblea general del resguardo, garantice su legitimidad, pertinencia cultural y aplicabilidad

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II). La cual se pretende satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, y dará avance al cumplimiento de esta meta.

Con la contratación del servicio cuya necesidad se justifica, se da avance a la meta establecida en el certificado del banco de programas y proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN                    | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Servicios comunitarios urbanos   | 93000000 | 93140000 | 93142000 | 93142008 |
| Servicios de promoción cultural  | 93000000 | 93140000 | 93141700 | 93141702 |
| Servicio de planificación social | 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141503 |

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con una persona natural idónea, que sea miembro del resguardo indígena de Fonqueta y Cerca de Piedra y que tenga experiencia, con el fin de realizar el compendio y actualización de Mandos, Normas y Leyes del resguardo indígena de Fonquetà y Cerca de Piedra, que a causa del paso del tiempo y del surgimiento de nuevas realidades, han perdido fuerza normativa, fenómeno por el cual, es preciso adelantar de manera concertada, pacífica y participativa, la actualización de tal instrumento jurídico, cuyo fin esencial es promover y garantizar la autonomía y autodeterminación como ente territorial autogobernado y amparado en los principios y valores contenido en la Constitución Política colombiana.

Con la implementación de estas acciones se dará un avance significativo al fortalecimiento de los derechos y al mantenimiento del mandato constitucional de jurisdicción especial del Resguardo Indígena de Fonquetà y Cerca de Piedra.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar y aplicar encuestas dirigidas a los miembros del resguardo indígena tendientes a establecer el grado de comprensión y apropiación que tiene la comunidad sobre el actual documento de normas leyes y mandos y las propuestas de modificación o actualización, radicando en la DAERRP
2. Realizar una primera socialización con el Cabildo Gobernador y con la comunidad del resguardo con los resultados de las encuestas aplicadas y el documento insumo para el fortalecimiento y/o modificación del documento actual de normas, leyes y mandos, reportando evidencias de la socialización a la DAERRP.

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 8 de 13      |

3. Elaborar un documento pedagógico con ejemplos prácticos faciliten que después de recoja las observaciones surgidas en la primera socialización entender lo que genere dificultad y realizar modificación al documento de norma, mandos y leyes que permita reformular y clarificar los contenidos, en un lenguaje asequible y fácil para la apropiación de la comunidad.
4. Consolidar documento de actualización de normas leyes y mandos presentándolo al Cabildo Gobernador para su revisión y estudio de las autoridades tradiciones, realizando los ajustes que de dicho ejercicio resulte.
5. Realizar en coordinación con las autoridades del resguardo, jornadas de capacitación y divulgación a la comunidad del resguardo, del proyecto del documento actualizado de normas leyes y mandos.
6. Proyectar respuestas en los temas relacionados con las normas leyes y mandos, que lleguen a la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto, cuando le sean asignadas por el supervisor

#### OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

#### 2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

#### 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía.

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 9 de 13      |

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (03) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECTORA de la dirección de asuntos étnicos, raciales, religiosos y posconflicto.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

#### 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

### 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE NORMAS, LEYES Y MANDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA"**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad, conozca la cosmovisión y ancestralidad, para lo cual debe tener certificación de ser parte del resguardo y tenga un perfil profesional en el área del derecho, así mismo la experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaria de Gobierno.



|                                                                                                                   |                                                              |        |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |               |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4, |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 11 de 13      |

CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chia, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5. 2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato del 100% del valor del contrato en TRES (03) pagos discriminados así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **cinco millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$5.400.000.00)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3      ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6.      CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines



Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

*En caso de solicitar garantías:*

*Se deberá efectuar el análisis y justificación correspondiente que soporte la exigencia de cada una de las garantías a solicitar. Se deberá así mismo tener en cuenta la suficiencia de las mismas para garantizar adecuadamente sus coberturas.*

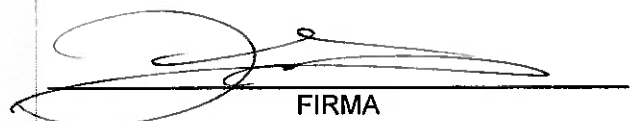
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:  
**RODRIGO CARRERO BARRERA**  
Secretario de Gobierno (E)

  
FIRMA

REVISÓ ESTUDIO PREVIO  
**MARÍA ALEJANDRA REALES CULMA**  
Directora de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y  
Posconflicto

  
FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:  
**RICARDO CARDENAS JIMENEZ**  
Contratista

  
FIRMA